

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2026

22 de agosto del 2026

Por la cual se convoca a elecciones del representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior de la **Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU**

El Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de Resolución No. 2070 del 05 de marzo del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, se ratificó la Reforma Estatutaria de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, contenida en el Acuerdo No. 003-2018 emitido por la Asamblea de la Institución.

Que, el artículo 12 de los Estatutos dispone dentro de la estructura orgánica de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, entre otros, el Consejo Superior y el Consejo Académico, como órganos de gobierno, dirección, administración y control de la Institución.

Que, el artículo 34 de los Estatutos establece la conformación del Consejo Superior, dentro de la cual se contempla un representante de la comunidad estudiantil, elegido democráticamente por los estudiantes, para un período de un (1) año, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, el parágrafo primero del artículo 34 de los Estatutos dispone que corresponde al Rector reglamentar las elecciones para el nombramiento, entre otros, del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior.

Que, el artículo 41 de los Estatutos dispone que la Institución llevará a cabo las elecciones de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados conforme a lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que, en atención al principio de participación democrática, consagrado en la Constitución Política y en los Estatutos de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, se reconoce la necesidad de garantizar la intervención activa de los distintos estamentos de la comunidad académica en los procesos de deliberación y toma de decisiones.

Sabemos que un buen **MÉTODO** es la clave de un gran profesional

Que, la representación de los estudiantes en los órganos colegiados, tales como el Consejo Superior de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, constituye un mecanismo esencial para asegurar la pluralidad de voces, la transparencia y la legitimidad institucional.

Que, la inclusión de representantes estudiantiles fortalece la gobernanza institucional, fomenta la corresponsabilidad en la gestión académica, administrativa y materializa el derecho de la comunidad educativa a participar en las decisiones que inciden directamente en la vida académica y formativa de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario convocar a los estudiantes de la Institución para participar en el proceso de elección del representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior, garantizando condiciones de participación, transparencia, igualdad y publicidad durante las diferentes etapas del proceso electoral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Convocar a partir veintisiete (27) de agosto de 2026, para participar en el proceso de elección del representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior de **UNINPAHU**, de conformidad con el procedimiento y cronograma establecidos en la presente Resolución.

Artículo segundo. Los estudiantes que aspiren a representar a la comunidad estudiantil de **UNINPAHU** ante el Consejo Superior de la Institución deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Ostentar la calidad de estudiante regular, en los términos del artículo 5 literal a) del Reglamento Estudiantil.
2. Ser estudiante de cuarto semestre en delante de cualquiera de los programas académicos de pregrados de la Institución, y no estar cursando el último semestre de su plan de estudios.
3. Acreditar un promedio académico en el período inmediatamente anterior a la convocatoria igual o superior a cuatro punto cero (4.0), en el programa académico que se encuentre cursando.
4. No tener sanciones administrativas, disciplinarias o penales.
5. Conocer y aceptar las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución.

Parágrafo. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo será verificado por la Secretaría General, con base en la información y documentación suministrada por el aspirante y aquella que repose en los sistemas y archivos institucionales.

Artículo tercero. Los estudiantes interesados en postularse como candidatos para representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior podrán presentar su postulación desde el veintisiete (27) de agosto de 2026 a las 9:00 a.m., hasta el siete (7) de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m., mediante el correo convocatoriasrepresentantes@uninpahu.edu.co.

Sabemos que un buen **MÉTODO** es la clave de un gran profesional

La postulación deberá contener la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución y declarar conocer y aceptar las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución. Finalizado el período de postulaciones, la Secretaría General realizará la revisión y validación de las postulaciones recibidas durante los días ocho (8) y nueve (9) de septiembre de 2026.

La publicación de los candidatos habilitados se realizará el diez (10) de septiembre de 2026, a través de los canales de comunicación institucionales.

Parágrafo: El estudiante podrá postularse únicamente a una instancia específica de representación, conforme a su interés y al cumplimiento de los requisitos establecidos. En ningún caso será permitido ejercer representación simultánea en múltiples instancias durante un mismo periodo de designación.

Artículo cuarto. Los candidatos que sean habilitados podrán realizar actividades de campaña y divulgación de sus propuestas ante la comunidad estudiantil durante el periodo comprendido entre el once (11) y el diecinueve (19) de septiembre de 2026.

La divulgación de la información de los candidatos y sus propuestas se realizará a través de los canales y medios institucionales, garantizando condiciones de igualdad y acceso a la información para los estudiantes habilitados para participar en el proceso electoral.

Parágrafo. Las actividades de campaña deberán desarrollarse dentro del período establecido en el presente artículo y observar las disposiciones institucionales aplicables, así como los principios de respeto, transparencia, igualdad y sana convivencia.

Artículo quinto. La jornada de elecciones para elegir al representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior de **UNINPAHU** se llevará a cabo los días veintidós (22) y veintitrés (23) de septiembre de 2026, mediante el mecanismo de votación virtual dispuesto por la Institución para tal efecto.

Dentro del horario comprendido entre las 06:00 a.m. del veintidós (22) de septiembre y las 11:59 p.m. del veintitrés (23) de septiembre de 2026, los estudiantes habilitados para participar en el proceso electoral podrán emitir su voto por el candidato de su preferencia, a través del enlace virtual dispuesto para tal fin, el cual será comunicado por medio de los canales institucionales, incluyendo el correo electrónico institucional y los demás medios de comunicación definidos por la Institución.

La información relacionada con el mecanismo de votación, condiciones de acceso y demás aspectos necesarios para participar en la jornada electoral será comunicada oportunamente en los canales institucionales, tales como, carteleras, página web (<https://uninpahu.edu.co/>), correo electrónico institucional y redes sociales. A través del cual se remitirá un formulario en el que podrá realizar las votaciones, el correo será remitido desde el correo convocatoriasrepresentantes@uninpahu.edu.co.

Sabemos que un buen **MÉTODO** es la clave de un gran profesional

Parágrafo primero. Solo podrán participar en la jornada electoral quienes ostenten la calidad de estudiantes de la Institución y se encuentren habilitados para votar de acuerdo con los registros institucionales.

Parágrafo segundo. Cada estudiante habilitado podrá emitir un (1) solo voto. En caso de presentarse duplicidad en los registros de votación, únicamente se tendrá en cuenta el primer voto registrado.

Parágrafo tercero. No se tendrán en cuenta los votos registrados por fuera del período establecido para la jornada electoral.

Artículo sexto. Una vez finalizada la jornada electoral, el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos será quien resulte elegido para ocupar el cargo de representante principal de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior, y el candidato que obtenga la segunda mayor votación será quien resulte elegido como representante suplente.

En caso de presentarse un empate en el número de votos entre dos o más candidatos que incida en la determinación del representante principal o suplente, se realizará una segunda votación únicamente con los candidatos que estén empatados, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad del proceso electoral.

Artículo séptimo. El escrutinio y la consolidación de los resultados de la jornada electoral se realizarán el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, una vez finalizado el período de votación.

La Secretaría General verificará y consolidará los resultados obtenidos y dejará constancia de los mismos para efectos de su posterior publicación y formalización.

Artículo octavo. Los resultados del proceso electoral serán publicados y comunicados a la comunidad estudiantil el veinticinco (25) de septiembre de 2026, a través de los canales institucionales dispuestos para tal efecto.

La publicación de los resultados tendrá carácter informativo y corresponderá a la etapa previa a la formalización de la elección y aceptación de los cargos.

Artículo noveno. El veinticinco (25) de septiembre de 2026 se adelantará la formalización de la elección del representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior, así como el procedimiento correspondiente para la aceptación de los cargos por parte de los candidatos elegidos.

La aceptación de los cargos deberá constar por escrito y será incorporada a los documentos que soporten el proceso electoral.

Artículo décimo. La elección del representante principal y suplente de la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior será formalizada mediante resolución rectoral, una vez culminadas las etapas de votación, escrutinio, consolidación de resultados y aceptación de los cargos.

Sabemos que un buen **MÉTODO** es la clave de un gran profesional

La resolución mediante la cual se formalice la elección será expedida y publicada el veintiséis (26) de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en la presente Resolución.

Artículo décimo primero. La Secretaría General, con el apoyo de las dependencias institucionales que corresponda, coordinará y acompañará el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, procurando garantizar la transparencia, igualdad, publicidad y participación de los estudiantes.

Las actuaciones y decisiones que se adopten durante el proceso deberán observar las disposiciones estatutarias, reglamentarias y demás normas institucionales aplicables.

Artículo décimo segundo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente durante el desarrollo del proceso electoral objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de la expedición de la resolución mediante el cual se formalice la elección de los representantes estudiantiles.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Rector



ANDREA CARRILLO MARTÍNEZ
Secretaría General

Sabemos que un buen **MÉTODO** es la clave de un gran profesional